

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO ORAL DE GUADALAJARA
DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Sustanciación No.563

Radicación: 76-111-33-33-001-2020-00091-00
Demandante: LEONOR GIL SERRANO
abogadooscartorres@gmail.co
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com
Medio de control: NULIDAD Y REST. DERECHO

Guadalajara de Buga Valle, agosto 30 de dos mil veintiuno (2021).

Por medio de escrito que allega al correo institucional en término el apoderado judicial de la parte actora, interpone recurso de apelación (23/03/2021) en contra de la Sentencia No. 028 del 15 de marzo de 2021, la cual fue notificada el (18/03/2021) y **ejecutoriada 13/04/2021**, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda instaurada por la señora **LEONOR GIL SERRANO**.

Así las cosas, y tal como se observa que el mentado recurso fue interpuesto de manera oportuna, se concederá el mismo.

En consecuencia, por haber sido interpuesto en forma oportuna y siendo procedente el recurso de Apelación impetrado por la mandataria judicial del extremo activo y,

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte activa, en contra de la Sentencia No. 028 del 15 de marzo de 2021.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el expediente virtual al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con sede en Santiago de Cali (V), para que surta el recurso interpuesto. Envíese a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de esa ciudad, para que sea sometido a reparto ante los Magistrados de dicha corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
001
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bace12b8707a6bb0c6b7866271289f66f9a376a5192f5d4416f603fc6af3115**
Documento generado en 30/08/2021 11:39:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>